



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autor:** Torres Echeverría, Ariana Marissa

**Director:** Guaicha Saetama, Galo Erik

GUAYAQUIL

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 26 abril de 2024

Magister

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Ariana Marissa Torres Echeverría ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Galo Erik Guaicha Saetama

C.I.: 1900894021

Correo electrónico: geguaicha@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Ariana Marissa Torres Echeverría, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo el Mgtr. Galo Erik Guaicha Saetama, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Ariana Marissa Torres Echeverría

C.I.:0931595102

Correo electrónico: [arianatorres144@gmail.com](mailto:arianatorres144@gmail.com)

### **Dedicatoria**

El presente trabajo va dedicado a Dios, a mi familia, especialmente a mi madre quien con su esfuerzo por cuidarme y educarme ha sido el pilar fundamental para mi desarrollo personal y académico, inculcándome valores como la responsabilidad y la dedicación, por ser el ejemplo de superación personal al demostrarme que logra todo lo que se propone, a Carlos por creer en mí y darme la motivación y el apoyo necesario para seguir adelante.

### **Agradecimiento**

Quiero agradecer al Mgtr. Galo Erik Guaicha Saetama, mi director del presente trabajo de integración curricular, por saber guiarme en el desarrollo del mismo, a la Universidad Técnica Particular De Loja por permitirme formar parte de su institución, a mis profesores que en el transcurso de mi formación universitaria me encaminaron para llegar hasta este momento de mi titulación y a todos los integrantes de mi familia y amigos que brindaron su apoyo incondicional.

## Índice de contenido

Caratula .....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento .....	VI
Resumen .....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
capitulo uno.....	5
1.1 Revisión de la literatura .....	5
Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) .....	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 4 .....	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro.4.....	12
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro.4. ....	15
1.5 Estudio de la sentencia.....	19
1.5.1 <i>Antecedentes del caso.</i> .....	19
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia.</i> .....	21
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.</i> 23	
1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.</i> .....	24
Capítulo dos .....	28
2.1 Objetivos .....	28
2.1.1 <i>General</i> .....	28

<b>2.1.2 Específicos.....</b>	<b>28</b>
<b>2.2 Hipótesis .....</b>	<b>29</b>
<b>2.3 Metodología.....</b>	<b>29</b>
<b>2.4 Técnicas de Investigación.....</b>	<b>30</b>
<b>2.4.1 Fichaje .....</b>	<b>30</b>
<b>2.4.2 Estudio de sentencia.....</b>	<b>31</b>
<b>2.4.3 Investigación en línea.....</b>	<b>32</b>
<b>2.5 Recursos .....</b>	<b>34</b>
<b>2.5.1 Humanos.....</b>	<b>34</b>
<b>2.5.2 Materiales.....</b>	<b>34</b>
<b>2.5.3 Tecnológicos .....</b>	<b>34</b>
<b>Capítulo tres .....</b>	<b>35</b>
<b>Resultados .....</b>	<b>35</b>
<b>3.1 Ficha informativa.....</b>	<b>35</b>
<b>3.2 Análisis de resultados.....</b>	<b>38</b>
<b>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....</b>	<b>42</b>
<b>3.4 Análisis de resultados.....</b>	<b>48</b>
<b>Capítulo cuatro.....</b>	<b>50</b>
<b>Discusión.....</b>	<b>50</b>
<b>4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho constitucional en el contexto de la covid19.....</b>	<b>50</b>
<b>4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 4</b>	<b>52</b>
<b>4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia. ....</b>	<b>56</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>59</b>

Recomendaciones.....	61
Referencias .....	62

#### Índice de figura

Figura 1 Tomado de Lexis Finder .....	31
---------------------------------------	----

#### Índice de tablas

Tabla 1 .....	35
Tabla 2 .....	42

## Resumen

En el presente trabajo de integración curricular (TIC) Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, se analiza la vulneración de derechos y como estos entorpecen los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), al no permitirle cumplir las metas que han sido planteadas para poder lograr un entorno justo para todos, en este sentido estudiaremos en este desarrollo de análisis investigativo, el cual fortalece y ayuda para el futuro mediante proyecciones que se encuentran establecidas concretamente en el ODS N°4 el cual plantea garantías constitucionales en donde se manifiesta que se debe de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Analizaremos la sentencia No. 1016-20-JP/21 con fecha 15 de diciembre de 2021 la cual está vinculada con la vulneración del derecho a la educación hacia una estudiante universitaria en condición de discapacidad al negarle el acceso a rendir exámenes para poder culminar sus estudios satisfactoriamente.

*Palabras clave:* Derecho a la educación, vulneración de derechos, ODS

### **Abstract**

In this work of curricular integration (ICT) academic preferences of students in the career of Law and its link with the Sustainable Development Goals (SDGs) through the study of judgments, we analyze the violation of rights and how these hinder the Sustainable Development Goals (SDGs), by not allowing them to meet the goals that have been set in order to achieve a fair environment for all, In this sense we will study in this development of investigative analysis, which strengthens and helps for the future through projections that are specifically established in SDG No. 4 which raises constitutional guarantees which states that it must ensure inclusive, equitable and quality education and promote lifelong learning opportunities for all.

We will analyze the sentence No. 1016-20-JP/21 dated December 15, 2021 which is linked to the violation of the right to education to a university student with disabilities by denying her access to take exams in order to complete her studies satisfactorily.

Key words: Right to education, violation of rights, SDGs.

## Introducción

El presente trabajo “Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” fue desarrollado bajo una extensa investigación y análisis jurídico desde las distintas perspectivas sociales.

El problema dio respuesta en la sentencia 1016-20-JP/21 con fecha 15 de diciembre del año 2021 revisada por la Corte Constitucional De La Republica Del Ecuador, la cual trata sobre la vulneración de derechos de la educación a una estudiante universitaria.

Se pretende reconocer cuales son las preferencias del estudiante egresado en la carrera de derecho en materias jurídicas, para definir a futuro cual será la de su especialización.

Dentro de una ficha informativa se encuentra distribuida cuales son los factores que influyen en las preferencias de manera detallada en las áreas jurídicas.

De esta manera se usaron métodos que ayudaron a una investigación amplia y precisa para lograr solventar las dudas, contribuyeron en las ideas que se plantearon en este texto, Las metodologías utilizadas fueron los métodos sistemático y exegético.

Para realizar una breve explicación, en el capítulo uno se aborda acerca de la descripción y análisis de la sentencia escogida, en donde se destacan elementos investigativos acerca de la importancia de los objetivos de desarrollo sostenible, referencias doctrinarias y jurídicas.

En el capítulo dos, se señala cuáles fueron los materiales y métodos que han sido utilizados en el transcurso de desarrollo de la presente tesis como las técnicas de investigación y fichaje.

En el capítulo tres, se trata de los resultados, es decir se ha buscado darle respuesta a esas hipótesis planteadas en concordancia con los capítulos anteriores, se responden preguntas respecto a temas sociales y de ámbito nacional e internacional.

Para finalizar con el capítulo número cuatro, llegamos a la discusión, aquí se expresan los elementos para formular las premisas, los cuales están basados en las políticas públicas, perspectivas personales, tendencias e innovaciones.

La importancia de la investigación es estimular el pensamiento crítico y la creatividad, Es con la ayuda de la investigación que se puede activar el proceso de aprendizaje y superar el aprendizaje ordinario. Radica en la búsqueda científica de responder preguntas inusuales, estas preguntas surgen de interrogantes reflexivas que involucran y requieren organización a través de un proceso que involucra métodos y técnicas conocido como métodos científicos.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

En el presente capítulo, estudiaremos la sentencia No.1016-20-JP relacionada con el objetivo de desarrollo sostenible número 4, educación de calidad, que de acuerdo a la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) tiene el objetivo de impulsar el desarrollo de los países de Latinoamérica y garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa para promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida de las personas.

Por lo tanto, este capítulo se divide para su expansión en:

El apartado 1.1 trata sobre la importancia de los objetivos de desarrollo sostenible representados por 17(ODS).

El apartado 1.2 hace referencia a un análisis detallado y profundo del ODS No.4, Educación de calidad para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

El apartado 1.3 se ha desarrollado utilizando material de referencia sobre los derechos protegidos por el ODS No.4.

El apartado 1.4 contiene referencias legales a instrumentos internacionales, constitucionales, regulatorios sobre derechos protegidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el apartado 1.5 hay una discusión y análisis sobre la sentencia seleccionada No.1016-20-JP, respecto a la acción de protección.

## **Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)**

En esta subsección, nos referiremos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en relación con septiembre de 2000, cuando los líderes mundiales reunidos en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York adoptaron la Declaración del Milenio para alcanzar un conjunto de objetivos para 2015. Ocho objetivos sociales principales se conocen como el objetivo de desarrollo Milenio (ODM).

La Declaración del Milenio confirmó que el principal desafío en ese momento era asegurar que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos, reconociendo que los beneficios y los costos de la globalización actual no se comparten por igual.

Las preocupaciones por la igualdad de género han estado tradicionalmente en el pensamiento de la CEPAL, pero en la década de 2010 tomaron protagonismo. En septiembre de 2015, todos los estados miembros de las Naciones Unidas en Nueva York adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un plan compartido para la paz y la prosperidad de las personas y el planeta ahora y en el futuro, brindando oportunidades históricas para América Latina y el Caribe. La agenda, centrada en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluye temas de especial prioridad para la región, como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, el crecimiento económico inclusivo y el trabajo decente para todos, las ciudades sostenibles y la mitigación del cambio climático, etc. La prioridad es luchar por un desarrollo sostenible que no deje a nadie atrás.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe expresa la preocupación por la igualdad, la cual ha estado históricamente presente. Desde 2010 ha adquirido una posición central, como se expresa en el conjunto de documentos por y basados en la llamada Trilogía de la Igualdad. (CEPAL, 2010, 2012a y 2014)

A diferencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio anteriores, los ODS hacen un llamamiento más claro a todas las organizaciones para que utilicen la creatividad y la

innovación para abordar todos los desafíos de sostenibilidad emergentes. Los gobiernos han respaldado los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero su éxito dependerá de las acciones tanto de las empresas como de los gobiernos. Brindan la oportunidad de desarrollar e implementar soluciones comerciales y tecnologías que aborden los mayores desafíos de desarrollo sostenible identificados y se conviertan en parte de nuestra agenda de desarrollo social global. Junto a ellos, se determina que las empresas líderes en el mercado deben demostrar que sus operaciones comerciales contribuyen a la promoción del desarrollo sostenible. Lograr estos avances requiere reducir los impactos negativos y aumentar los impactos positivos en las personas y el planeta.

Son universales: Los ODS constituyen una atmósfera de indicación realmente impreciso y se aplicaran a todos los países. En la trócha de la expansión sostenible, todos los países tienen tareas pendientes y todos se enfrentan a retos diana comunes como individuales en la obtención de las múltiples dimensiones de la expansión sostenible resumidas en los ODS. (CEPAL, 2020)

Son transformadores: En su condición de programa para “la gente, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas”, la Agenda 2030 ofrece un cambio de paradigma en relación con el modelo tradicional de desarrollo hacia un desarrollo sostenible que integra la dimensión económica, la social y la medioambiental. La Agenda 2030 proporciona una visión transformadora para un desarrollo sostenible centrado en las personas y el planeta, basado en los derechos humanos, y en la dignidad de las personas. (CEPAL, 2020)

Son civilizatorios: La Agenda 2030 trata de que nadie quede rezagado y contempla “un mundo de respeto universal hacia la igualdad y la no discriminación” entre los países y en el interior de estos, incluso en lo tocante a la igualdad, mediante la confirmación de la responsabilidad de todos los Estados de “respetar, proteger y promover los derechos humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición.” (CEPAL, 2020).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un modelo de un futuro sostenible para todos. Están interconectados y deben lograrse hasta 2030 y se abordan los desafíos globales que enfrentamos todos los días, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia.

- Objetivo 1: Fin de la pobreza
- Objetivo 2: Hambre cero
- Objetivo 3: Salud y bienestar
- Objetivo 4: Educación de calidad
- Objetivo 5: Igualdad de género
- Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento
- Objetivo 7: Energía asequible y no contaminante
- Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
- Objetivo 9: Industria, innovación, e infraestructura
- Objetivo 10: Reducción de las desigualdades
- Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- Objetivo 12: Producción y consumo responsables
- Objetivo 13: Acción por el clima
- Objetivo 14: Vida submarina
- Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres.
- Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
- Objetivo 17: Alianzas para lograr objetivos

La importancia de los ODS aplica al desarrollo de los países a nivel local e internacional con una herramienta de planificación y seguimiento, con su visión de largo plazo, apoyarán e incentivarán a cualquier país en su camino hacia un desarrollo sostenible e inclusivo.

#### **Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 4**

La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles, especialmente para las niñas. No obstante, alrededor de 260 millones de niños aún estaban fuera de la escuela en 2018; cerca de una quinta parte de la población mundial de ese grupo de edad. Además, más de la mitad de todos los niños y adolescentes de todo el mundo no están alcanzando los estándares mínimos de competencia en lectura y matemáticas.

En 2020, a medida que la pandemia de la COVID-19 se propagaba por todo el planeta, la mayor parte de los países anunciaron el cierre temporal de las escuelas, lo que afectó a más del 91 % de los estudiantes en todo el mundo. En abril de 2020, cerca de 1600 millones de niños y jóvenes estaban fuera de la escuela. Igualmente, cerca de 369 millones de niños que dependen de los comedores escolares tuvieron que buscar otras fuentes de nutrición diaria.

El autor Moran (2020) nos menciona al respecto de la escolarización que nunca antes tantos niños habían estado fuera de la escuela al mismo tiempo, lo que interrumpe su aprendizaje y cambia dramáticamente sus vidas, especialmente de los que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y socialmente marginados.

Por lo tanto, la educación es un derecho humano inseparable y un medio necesario para la realización de otros derechos humanos. Además de la autonomía individual, la educación es el principal medio por el cual los adultos y niños económica y socialmente marginados pueden salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación juega un papel clave en la vida de la mujer, la protección de los niños contra la explotación, el trabajo nocivo y la explotación sexual, el desarrollo de los derechos humanos

y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento de la población.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que:

“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.” (Art. 26).

La ONU vincula la educación con derechos como la igualdad, la lucha contra el racismo, el arreglo pacífico de conflictos, la lucha del medio ambiente o la participación en la esfera pública, su objetivo principal es construir sociedades democráticas responsables. Así, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015, parece ser una compilación de todas las metas y objetivos encaminados a lograr una sociedad más responsable y democrática que antes.

Actualmente en Ecuador y en el mundo, la educación es un aspecto fundamental de la vida de los seres humanos, ya que indudablemente es el primer paso para abrir caminos hacia un futuro favorable empezando desde niños y niñas que aspiran a tener una calidad de vida que les permita cumplir cada una de sus metas, en ese sentido, es lamentable en el día a día ver cifras desmotivadoras en donde se refleja que muchos niños y jóvenes se han visto obligados a dejar sus estudios por la falta de recursos económicos.

Como señala Quishpe (2020) en el año lectivo 2020 -2021, según declaraciones de la ministra de Educación, en la inauguración del año lectivo se registraron 1'822.615 estudiantes de todos los sostenimientos. Es decir, 103.411 estudiantes menos de lo que se puede colegir hasta ahora.

De esta manera, se ve reflejado en cifras de estadísticas de escolarización, como estas disminuyen en cada periodo escolar, lo que resulta alarmante en nuestro territorio porque los niños que no estudian, muchas de las veces son obligados a trabajar en las

calles o en la peor situación a escoger un mal camino como son las bandas delictivas, “Entre enero y junio de este año, 1.326 niños y adolescentes, con edades comprendidas entre los 12 y 17 años, fueron detenidos” (Jmachado & Jmachado, 2023), impidiéndoles tener la oportunidad de acceder a un derecho fundamental y prioritario como lo es la educación.

La educación es un derecho humano inseparable y un medio necesario para la realización de otros derechos humanos. Además de la autonomía individual, la educación es el principal medio por el cual los adultos y niños económica y socialmente marginados pueden salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación juega un papel clave en la vida de la mujer, la protección de los niños contra la explotación, el trabajo nocivo y la explotación sexual, el desarrollo de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento de la población.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.” (Art. 26).

Algunas metas para alcanzar en 2030 son:

- Asegurar que todas las niñas y niños reciban educación primaria y secundaria gratuita, justa y de alta calidad con resultados de aprendizaje relevantes y efectivos
- Asegurar que todas las niñas y los niños tengan acceso a servicios de cuidado y desarrollo infantil de alta calidad y educación en la primera infancia para prepararlos para la educación primaria.

- garantizar la igualdad de acceso de todos los hombres y mujeres a la educación técnica, profesional y superior de alta calidad, incluida la educación universitaria
- aumentar significativamente el número de jóvenes y adultos que tienen las habilidades necesarias, incluidas las habilidades técnicas y vocacionales, para el empleo, el trabajo decente y el espíritu empresarial.

#### **Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro.4**

El objetivo de desarrollo sostenible nro.4 está enfocado a la educación de calidad y el derecho que tutela es el acceso a la educación, que es la base para mejorar la vida de las personas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), en su segundo ítem del artículo 26, indica que el objetivo de la educación debe ser desarrollar plenamente la personalidad humana y fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre países, grupos étnicos y religiosos, y promover el desarrollo de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. (Naciones Unidas, 1948)

Es por ello que, sin duda, la educación es un aspecto fundamental a la hora de realizar acciones cotidianas en la vida de un ser humano, en donde, una persona tendría que tener una formación educativa para defenderse en la vida, por ejemplo, el poder ejercer el voto de manera consciente y con la convicción de que cuenta con los conocimientos necesarios para elegir a un candidato de manera favorable.

Por lo tanto, es claro que el derecho a la educación es universal y transitorio, y su realización implica una mejora en la calidad de su implementación.

Autores como Piaget considera que es derecho y obligación de los padres el decidir la educación que se impartirá a sus hijos; por lo tanto, debe estar informado de la

manera en que se proporciona está en las escuelas. La finalidad de la educación según Piaget, (s. F.)

Mientras que Rousseau dentro de sus principales postulados menciona:

- La educación debe centrarse más en el niño y menos en el adulto.
- Es importante estimular el deseo de aprender.
- La educación del niño comienza desde su nacimiento y debe impedirse que adquiera hábitos de los cuales pudiera llegar a ser esclavo.

Reserved (s. f.)

Estas participaciones doctrinarias de dichos autores con importantes aportes, contribuyen en la actualidad como antecedente, para que hoy en día la educación tenga la relevancia que se merece, al ser un ámbito esencial en nuestra vida. Adentrándonos en los postulados de Rousseau, es digno de destacar que sus prioridades se enmarcan en cultivar e incentivar el impartir los conocimientos principalmente en los niños, ya que estos son los que a futuro van a ser las herramientas para que dentro de un país exista el desarrollo y de esta manera evitar que se centren en actividades que propaguen la esclavitud como era común en esos tiempos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales refiere que Son varios los aspectos relacionados con el derecho a la educación, entre los que se establecen normas internacionales, que establecen las obligaciones del territorio, normas antes mencionadas que garantizan el cumplimiento de la libertad de educación, respetando siempre el derecho a la igualdad y la inclusión, contando con las necesarias Relaciones con quienes anteriormente no han considerado o Relevancia para el sector de debida importancia.

“La educación inclusiva pretende que el trabajo realizado durante la escolarización de niños y jóvenes se proyecte hacia la inclusión en el mundo social y laboral.” (P. A. Sánchez, 2019)

En este sentido uno de los factores que aborda la obtención de una educación de calidad es la inclusividad en el ámbito de desarrollo educativo, considerando especialmente las situaciones en las que puede existir un riesgo de exclusión social no solamente para personas con discapacidad, sino para todos, independientemente de su raza, condición social, cultura o religión.

La Ley Orgánica de educación intercultural (LOEI, 2023) señala acerca de la educación inclusiva:

d. Inclusión: La inclusión reconoce la diversidad de las personas, los pueblos y nacionalidades, a las diferencias individuales y colectivas como una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación e interacción en las dimensiones familiar, social, educativa, laboral, en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades;

Adicionalmente, se promoverá y garantizará a toda persona, comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas específicas el acceso de manera permanente a los servicios presenciales o virtuales de las bibliotecas escolares y a los materiales y herramientas pedagógicas que garanticen su efectiva inclusión; (Art.2.2).

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a una educación primaria y secundaria gratuita, accesible, obligatoria y de calidad. Esto significa promover las adaptaciones adecuadas, brindar apoyo individualizado para los ejercicios descritos anteriormente y brindar soporte en el sistema de educación general para la formación efectiva de los estudiantes.

De esta forma, se prohíbe la exclusión de personas en cualquier nivel educativo por razón de discapacidad.

De esta manera, se debe dar una dirección inclusiva significativa para promover la enseñanza y el uso del Braille y otros modos, medios y modos de comunicación aumentados o alternativos, tecnologías de orientación y movilidad y apoyo entre pares.

Asimismo, se debe promover el aprendizaje de la lengua de signos y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas. Se recomienda entrenar en la forma y forma de comunicación más adecuada.

Y en un entorno que permita a las personas con discapacidad alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

Por tal motivo, se debe trabajar de la mano de los representantes de cada país en lograr cada uno de los objetivos propuestos por la ONU en 2030, para asegurar una educación de calidad.

Para el 2030 como clave temporal de los ODS, es importante destacar que la propia ONU ha fijado como fecha límite el 2020 para 21 de las 169 metas que componen los ODS.

A pesar de las buenas intenciones de acelerar los esfuerzos a todos los niveles acordando una década de funcionamiento, el inicio de la pandemia y la posterior expansión, provocado por el Covid-19 ha puesto de relieve la parálisis de muchas metas de los ODS en 2020.

Por ejemplo, el más tangible en el campo de la educación es el cierre de escuelas, lo que ha afectado negativamente los resultados educativos y el desarrollo de niños y jóvenes, lo que ha llevado a una mayor brecha de desigualdad.

#### **Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro.4.**

La educación se encuentra ubicada dentro de la normativa legal tanto internacional, como dentro de nuestro territorio ecuatoriano y tienen como finalidad construir políticas que beneficien a las personas en el ámbito educativo para así lograr objetivos como erradicar la pobreza y beneficiar a todas las niñas y niños del mundo, abriendo puertas para una mejor calidad de vida.

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 26).

En cuestión, el presente artículo nos refiere que dentro de nuestro territorio la educación es inevitable e imprescindible dentro de los derechos que posee cada individuo desde el momento que nace y se desarrolla a lo largo de sus años, para que el estado le garantice adecuadamente una vida digna, teniendo en cuenta que le permitirá desarrollarse en todos los ámbitos incluyentes dentro de un país.

Esta normativa, considero que es tan importante que sea cumplida a cabalidad, porque cada persona necesita defenderse de amenazas como el desconocimiento, el cual es un arma peligrosa para el crecimiento tanto económico como personal.

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 27).

El artículo 27 de la constitución nos refiere que el conocimiento nos hará desarrollar habilidades por las cuales podremos sobresalir en cualquier aspecto de la vida, es por ello que el aprender, nos motiva e incentiva a superarnos al momento de ejercer una carrera profesional de cualquier índole, solamente de esta manera, nosotros como seres humanos,

los cuales nos gusta descubrir cosas nuevas por naturaleza podremos hacer y vivir en un país en el que estaremos seguros tanto de las personas que se encuentran gobernándonos como las que día a día se encargan de las actividades fundamentales que se requieren para subsistir.

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 28).

El punto más importante del artículo 28 la constitución de 2008, garantiza que la educación pública sea accesible para todos y no apoya ninguna religión en particular.

La laicidad debe entenderse como el deber del Estado de garantizar la neutralidad del sistema educativo hacia los diversos cultos religiosos.

También brinda acceso gratuito garantizado al sistema educativo hasta el tercer nivel de educación superior, es decir, no gratuito a nivel de posgrado.

Considero que es una de las leyes que deben ser aplicadas estrictamente y la cual debe tomarse cartas en el asunto cuando a un niño o adolescente le sea vulnerado este derecho esencial, muchas veces los padres no inscriben a sus hijos en las escuelas por enviarlos a desarrollar alguna otra actividad que no va acorde a su edad y en el peor de los casos obligados a realizar trabajo forzado con el objetivo de tenerlos como medio de sustentación familiar.

Debido a la pandemia COVID 19, esta problemática se vio en aumento por las difíciles situaciones que se ameritaban en el momento, como la falta de acceso a internet o

luz eléctrica. El estado debe brindar, asegurar y garantizar que los recursos educativos esenciales lleguen a cada rincón de nuestro país.

La Declaración Universal de Derechos Humanos ( DUDH, 1948) menciona:

“La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria”.

“Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”. (Art.26).

Así mismo, la legislación internacional nos indica acerca de la gratuidad de manera obligatoria para la educación básica en todo el mundo, ya que impulsa a garantizar el acceso a la educación, sin que existan trabas económicas y asegurando el derecho a la igualdad de todos los jóvenes y niños sin ningún tipo de distinción.

Por otro el presente artículo lado también señala la libre elección de los padres al momento de decidir cuál es la mejor opción apegada a sus recursos sociales, de movilidad y económicos para la enseñanza y la superación de sus hijos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) acerca del derecho a la educación menciona:

“La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente”.

“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres [...] de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

“Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza [...]”. (Art.13)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDESC, 1966) explica:

“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres [...] y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos”.

“Nada de lo dispuesto en [los artículos 28 y 29] se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza [...]”; (Art.18)

Como todos los derechos humanos, el derecho a la educación impone tres niveles de exigencias a los estados: El de respetar, proteger y cumplir.

El deber de realizar, a su vez, incluye el deber de promover y el deber de proveer.

La obligación de respetar obliga a los Estados miembros a abstenerse de adoptar medidas que impidan o dificulten el ejercicio del derecho a la educación.

El deber de proteger requiere que los Estados miembros tomen medidas para evitar que terceros obstaculicen el derecho a la educación.

El cumplimiento requiere que los Estados tomen medidas positivas para permitir y ayudar a las personas y comunidades a ejercer su derecho a la educación.

## **Estudio de la sentencia**

### ***Antecedentes del caso***

La presente sentencia corresponde a una selección de sentencias de la corte constitucional como lo menciona la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales en el Art 25.

Se pretende realizar una revisión a la sentencia de acción de protección por los jueces de la Corte Constitucional, interpuesta por María Fernanda Martínez Pico, quien es la parte actora dentro de este proceso.

Empieza el proceso el 4 de septiembre de 2019, cuando la parte actora presenta una acción de protección en la cual alega la vulneración de los derechos a la educación, a la seguridad jurídica y a la igualdad formal y no discriminación, en contra de Aimara Rodríguez Fernández, quien es representante de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte es decir la parte demandada.

El 18 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia pública ante la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil, dentro de la audiencia comparecieron cuatro estudiantes en calidad de amicus curiae., el 06 de noviembre de 2019, se reanudó la audiencia. En la misma, se declaró sin lugar la demanda debido a que la jueza considero que si bien la accionante tiene cero de calificación en su nota final, debido a la gran cantidad de faltas, que corresponden a los meses de junio a julio, ante la alegación consistente en que la universidad no le permitió rendir exámenes pese a que habría justificado que se encontraba delicada se salud, ingresada en SOLCA; la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, justificó que existen correos electrónicos, en los cuales se le indica a la estudiante la fecha en que debe rendir sus exámenes y que la misma no asistió. Así también se hizo énfasis en que, de acuerdo con lo señalado por la Universidad, dentro de su reglamento, rige la modalidad presencial, debiendo tener el estudiante un mínimo de asistencias del 75%, puesto que el otro 25% corresponde a un beneficio en caso de inasistencia por cualquier calamidad.

Mediante la sentencia notificada el 15 de noviembre de 2019 no se verifico la vulneración del derecho constitucional a la educación, en ninguno de sus componentes, la autoridad no pudo entrar a valorar si el Reglamento de la Universidad Laica es inconstitucional, puesto que se alegó que para aquello existen las acciones y vías correspondientes donde se pueda determinar si implicaría que se ha atentado contra la Seguridad Jurídica.

María Fernanda Martínez Pico presentó el recurso de apelación.

A través de la sentencia de 06 de marzo de 2020, los jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas decidieron aceptar el recurso de apelación presentado por la accionante y que se revoque la sentencia de primer nivel, en este sentido, declararon la vulneración de los derechos constitucionales a la educación y a la seguridad jurídica, aceptaron la acción de protección planteada por María Fernanda Martínez Pico en contra de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte y se dispuso medidas de reparación.

### ***Argumentos del órgano de justicia***

La Corte Constitucional concluye que la omisión de ajustes razonables a favor de personas con discapacidad en contextos educativos dentro de todos los niveles educativos, genera la vulneración al derecho a la igualdad y a la prohibición de no discriminación y, consecuentemente la violación al derecho a la educación inclusiva.

Si bien no existe un catálogo taxativo de medidas de reparación, estas pueden incluir no solo medidas de restitución sino también medidas de no repetición<sup>79</sup>. Entre ellas: medidas de no repetición que tienen el objetivo de evitar que la violación se vuelva a producir. De esta manera, se previene que hechos similares se repitan y estas medidas pueden traducirse en reformas legales, institucionales, administrativas, sociales, etc. para alcanzar cambios estructurales.

En este sentido, en el caso in examine, si bien deviene de una acción de protección de una estudiante con discapacidad, las afectaciones de sus derechos han sido declaradas en sentencia de segunda instancia y no responden únicamente a la decisión de la Universidad Laica o de los particulares a cargo de centros educativos, sino a una estructura institucional y normas jurídicas que regulan todo el sistema educativo, por lo que esta Corte considera establecer medidas para evitar que se repitan este tipo de vulneraciones así como la difusión del contenido de la presente sentencia.

Asimismo, para que estas medidas no se encuentren solamente en el contenido de una sentencia sino que sean realizables, esta Corte en aplicación del principio de

coordinación institucional previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República involucra en el cumplimiento de estas medidas a otros actores relevantes como al Ministerio de Educación, el Consejo Nacional para la igualdad de discapacidades, el Consejo de Educación Superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras para el cumplimiento de objetivos concretos en plazos razonables y que serán objeto de verificación y seguimiento por parte de esta Corte.

De tal forma, se reafirman los criterios jurisprudenciales establecidos en esta sentencia, en especial: i) el ejercicio del derecho a la educación, su acceso y permanencia. Aspecto aplicable a toda institución y su obligación de minimizar los obstáculos que acarreen la interrupción del proceso educativo; ii) la obligación del Estado y los particulares de erradicar toda forma de discriminación en los procesos educativos de personas con discapacidad, en todos los niveles de enseñanza; iii) la inclusión, comprende un proceso de reforma sistémica que implica adecuar los contenidos, métodos de enseñanza, enfoques, estructuras, adaptaciones curriculares y estrategias -con el fin de superar obstáculos- con la visión de que la experiencia de aprendizaje sea equitativa y participativa y el entorno responda a sus necesidades y preferencias; iv) la obligación del Estado de instaurar un sistema educativo inclusivo y supervisar su acatamiento, en todos los niveles de educación. Esto, se traduce en el deber de plantear propuestas flexibles, innovadoras y alternativas, que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de todos los niveles educativos, además de, realizar ajustes razonables e intervenir a una edad temprana a fin de que los alumnos puedan desarrollar su potencial; v) entre las medidas necesarias, están la identificación y eliminación de barreras jurídicas, físicas, de comunicación y lingüísticas, sociales y financieras; vi) en el ámbito de la educación inclusiva, el derecho a la igualdad y no discriminación imposibilita a las autoridades de ejecutar actos u omisiones que no prevean medidas especiales de equiparación a favor de las personas con discapacidad y esto degenera en la supresión o detrimento de sus derechos; así como, genera la obligación de adoptar dichas medidas de equiparación.

En consecuencia, cada medida desarrollada en el siguiente apartado contribuye al objetivo general de que se erradiquen normas o prácticas que tengan por objeto o resultado la discriminación de personas con discapacidad en contextos educativos dentro de cada nivel de educación. Este objetivo general no solo incluye el ingreso al sistema educativo general, sino también su acceso, permanencia y culminación

***Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados***

Numeral primero del artículo 3 de la Constitución, el Estado ecuatoriano debe garantizar, entre sus deberes primordiales, el goce efectivo del derecho a la educación<sup>25</sup>, sin discriminación alguna, en atención a lo establecido en la propia norma constitucional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La norma constitucional reconoce en su artículo 27, que el derecho a la educación deberá centrarse en el ser humano, en ese sentido, el goce efectivo de este derecho, garantizará el desarrollo holístico de cada persona, al medio ambiente sustentable y a la democracia.

El artículo 28 de la norma ibidem, reconoce a la educación como un asunto de interés público, que no deberá responder a intereses individuales o corporativos.

Dentro del marco normativo internacional, a nivel global, se reconoce la protección del derecho a la educación en (i) los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, (ii) en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A nivel regional, se lo reconoce en el artículo 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derecho Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

Artículo 35 de la CRE las personas con discapacidad deberán recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Adicionalmente, según el artículo 47 de la Constitución, el Estado debe procurar "la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social", reconociéndose el derecho a

una “educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones”.

Reconocida en instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en virtud de los artículos 11, numerales 3 y 27, 242, 425 y 426 de la Constitución, forma parte del bloque de constitucionalidad y por ello constituye un instrumento jurídicamente vinculante.

En los artículos 26 y 286 de la Constitución. Es una obligación del Estado prestar este servicio realizando los ajustes que se requieran para cada población que accede a él, garantizando este derecho en función de la inclusión, no discriminación.

Entre los derechos contenidos en el artículo 47 de la CRE, se garantiza el derecho a una educación que permita el desarrollo de las potencialidades y habilidades de las personas en situación de discapacidad, para su integración y participación en igualdad de condiciones.

***Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada***

a) Se exhorta a las autoridades judiciales que se encuentran resolviendo casos que giran en torno al derecho a la educación de personas con discapacidad, que actúen con estricto apego a la ley y como garantes de la Constitución y todos los instrumentos que componen el bloque de constitucionalidad, así como, en atención a los criterios desarrollados en esta sentencia respecto a la educación inclusiva.

b) Con el propósito de evitar posibles discriminaciones de forma directa e indirecta, se ordena una amplia difusión del contenido de esta sentencia y de los criterios jurisprudenciales, y, también se disponen medidas para garantizar la no repetición de estas vulneraciones, en atención a lo evidenciado en el presente caso:

(i) Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de forma coordinada elaboren y empleen las políticas transversales, acompañadas de un calendario de aplicación, con

el objeto de implementar el proceso de reforma sistémica en todo el sistema educativo, que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de sus estudios en todos los niveles educativos. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo con las políticas implementadas para dicho fin.

(ii) Que el Consejo de Educación Superior informe semestralmente a este Organismo, sobre cómo avanza el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior en torno a asuntos de igualdad en las instituciones de educación superior y que, a través de su departamento de monitoreo<sup>81</sup> inicie un trabajo de verificación sobre estos.

(iii) Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades instauren, en los ámbitos de sus competencias, mecanismos de supervisión y control, para verificar la implementación del sistema de educación inclusiva impuesto por la norma constitucional, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa infra constitucional, en todas las instituciones educativas de todos los niveles de enseñanza. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo cuáles son los mecanismos de supervisión implementados y las sanciones administrativas en caso de incumplimiento; así como, los resultados de dicha verificación.

(iv) Que, en el plazo máximo de 6 meses, el Ministerio de Educación con la asistencia técnica del Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades presenten un proyecto de ley que introduzca un marco legislativo amplio y coordinado para la educación inclusiva, que tome en consideración los criterios jurisprudenciales desarrollados en este pronunciamiento.

(v) En el plazo máximo de 1 año, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos debe recopilar datos desglosados que sean pertinentes para formular políticas, planes y programas a favor de las personas con discapacidad en contextos educativos que

muestren datos precisos sobre la prevalencia de personas con diferentes deficiencias, así como datos relativos al acceso y la permanencia en la educación y a los avances en este sentido, la realización de ajustes razonables y los resultados asociados. Los datos del censo y los estudios, así como los datos administrativos, deben recabar información sobre los alumnos con discapacidad, incluidos los que no cuentan con carnet de discapacidad y los que viven en entornos institucionales.

(vi) El Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en el plazo de 1 año deberá llevar a cabo un proceso de capacitación de todo el personal docente a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos educativos inclusivos. En el contenido básico de la formación del profesorado se debe abordar un entendimiento básico de la diversidad, el crecimiento y el desarrollo humano, el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos y la pedagogía inclusiva que permite determinar la capacidad funcional de los alumnos (capacidades, aptitudes y estilos de aprendizaje) para garantizar su participación en entornos educativos inclusivos. Además, los maestros necesitan orientación y apoyo prácticos para, entre otras cosas: impartir una enseñanza individualizada; enseñar los mismos contenidos utilizando métodos docentes diferentes para responder a los estilos de aprendizaje y las capacidades singulares de cada persona; e introducir una pedagogía centrada en los objetivos educativos de los alumnos.

En mi criterio personal considero que la decisión adoptada por los jueces esta estrictamente apegada a las normativas constitucionales, respetando los derechos básicos y primordiales que le brinda el estado a cada persona, las medidas adoptadas en la presente sentencia responden a la vulneración de derechos causada por la universidad laica Vicente Rocafuerte contra María Fernanda Martínez Pico, es por ello que, se debe dejar precedente y constancia para que este tipo de situaciones en las que el derecho primordial de la educación no ha sido respetado, no vuelvan a suceder, como

antes mencione, en nuestra constitución establece que se debe asegurar y garantizar el acceso a la educación y ninguna entidad educativa está exento de aquello, me parece adecuada las decisiones manifestadas, sin embargo, yo agregaría como una medida para que tenga más alcance social el conocimiento de este caso, la propagación de dicha sentencia mediante redes sociales por parte de la universidad laica y por parte del ministerio de educación. Debemos asegurarnos que sucesos como este no se repitan, ni perjudiquen próximamente a ningún individuo, más aun siendo poseedor de una enfermedad catastrófica o cualquier tipo de discapacidad.

## Capítulo dos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

### **2.1 Objetivos**

#### **2.1.1 General**

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

#### **2.1.2 Específicos**

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver

sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

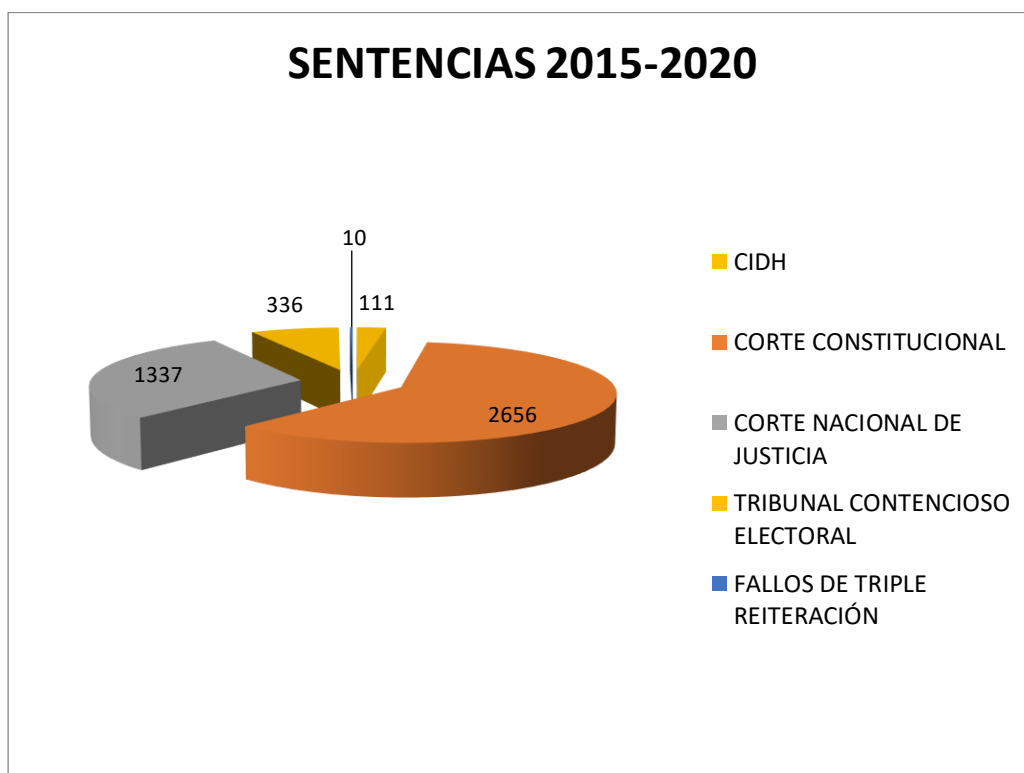
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

#### **2.4.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Tomado de *lexis finder*



La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho constitucional) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (4), fue expedida por la Corte Constitucional Del Ecuador el 15 de diciembre de 2021, signada con el 1016-20-JP/21, dentro del Caso No. 1016-20-JP/21.

#### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal  
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro  
Ebook Central  
Alfa Omega Cloud  
Cengage Ebooks  
Digitalia  
eBooks7-24 McGraw-Hill  
Pearson Ebooks  
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge  
Dialnet Plus  
Scopus  
GALE  
DOAJ  
Open DOAR  
Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>  
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>  
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>  
<https://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## Capítulo tres

### Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

### 3.1 Ficha informativa

#### Tabla 1

*Ficha informativa*

**1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)**

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
			X			X				
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS	CONOCIMIENTO PROFUNDO	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL,

6	HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	DIMENSIONES		JURIDICOS	ARREGLAR LOS PROBLEMAS	ORAL	CON PRESIÓN	DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	JURIDICOS	YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X		X						
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADEMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
									X	
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X				X			

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### ***¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?***

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera razón de estudiar derecho fue por convicción propia ya que, a lo largo de mis años de colegio siempre tuve afición por las leyes de nuestro país, me mantuve al tanto sobre los casos legales destacados en ese momento y la segunda variable escogida fue ese ideal de justicia, el cual me inspiró a decidir formar una carrera profesional que me permitiera defender personas que sufran algún tipo de vulneración de derechos y de encargarme de les asegure un trato digno y una decisión justa.

#### **Pregunta 2**

##### ***¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?***

En la pregunta 2, he escogido una variable, en la cual comprende mi preferencia por la materia de Derechos Humanos Y Derecho Constitucional, a lo largo de mi trayecto universitario me he visto firmemente relacionada con estos derechos, los cuales son esenciales para que en un país exista una sociedad donde se priorice la ausencia de una vulneración de derechos constitucionales, con esto, se logre restar hechos racistas y discriminatorios de cualquier tipo. No solo se vincula con las personas sino también entre los grupos y estados para procesos de control y es esencial en la toma de decisiones.

#### **Pregunta 3**

##### ***¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?***

En esta pregunta 3, escogí una variable, la cual es contratación pública, porque, aunque en lo personal considero que todas las materias de nuestra malla curricular son importantes, pues la que menos ha captado mi interés ha sido esta mencionada materia, no es la rama a la que me gustaría dedicar, debido a la vinculación con mayor fuerza a tablas

específicas por los que se debe de regir el sistema nacional de contratación pública para llevar a cabo un correcto proceso de contratación.

#### **Pregunta 4**

##### ***¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?***

Las variables escogidas en esta pregunta son 2, la primera, me gustaría realizar actividades laborales en una institución pública porque quisiera obtener experiencia en este ámbito, como lo es la defensoría y contribuir con todas aquellas personas que lo necesiten mediante la vía legal para respaldar su debido derecho a la defensa. En segundo lugar, me interesaría ejercer como docente universitaria, siento una gran relación con la enseñanza hacia otras personas y con la investigación que genera efectos positivos para el futuro de los profesionales de nuestro país.

#### **Pregunta 5**

##### ***¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?***

Respecto a esta pregunta 5, he seleccionado dos variables, considero que uno de los efectos que causaría en el ejercicio de esta profesión sería sin duda alguna obligar a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, que fue lo que sucedió en pandemia y en donde la mayoría de negocios se vieron afectados e impulsados a usar estos avances en el ámbito tecnológico, como seres humanos nos vemos forzados a buscar el medio de subsistencia y aprendizaje para poder sobrellevar un tema catastrófico a nivel mundial. En segundo lugar, relacionado a esto sería innovar tecnologías virtuales para atender al cliente, de esta manera se generaría una forma más fácil de tener un vínculo sociable con el usuario sin necesidad de tener una asesoría de manera presencial que en esos momentos se dificultaría por la gravedad de la situación de una crisis sanitaria.

#### **Pregunta 6**

##### ***¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?***

En esta pregunta, he escogido 2 variables, se ha seleccionado la primera respuesta debido a que ha sido una destreza fundamental en mi aprendizaje dentro de la carrera de

derecho la cual es identificar la injusticia en distintas dimensiones, esto nace respecto al conocimiento adquirido y a la observancia en los diferentes casos en ámbitos civiles y penales, los cuales me han inspirado a poner en práctica mi conocimiento mediante el desarrollo de un análisis que me permita determinar que predomine el modelo de una verdadera justicia por sobre todo, la segunda variable escogida ha sido la redacción de documentos jurídicos la cual considero una habilidad muy importante al momento de ejercer la profesión, en este sentido la correcta presentación de un documento resulta primordial a la hora de defender a nuestro cliente, una mala redacción puede generar el efecto contrario.

### **Pregunta 7**

***Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:***

Respecto a esta pregunta, he seleccionado una variable, que corresponde a Derecho laboral y seguridad social, me veo inclinada a esta rama de la jurisprudencia la cual es la encargada de regular los derechos colectivos de los trabajadores y de garantizar una suficiente protección frente a los riesgos a los cuales se encuentran expuestos. Se juega un papel fundamental en el ámbito jurídico dentro de nuestra legislación porque actualmente el trabajo humano es una fuente de subsistencia diaria para muchas familias y es una obligación del estado regular esta relación entre el empleado y el empleador para garantizar la existencia de reglamentos que contribuyan al desarrollo de las actividades del mismo.

### **Pregunta 8**

***¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?***

En esta pregunta 8, he escogido la variable de psicología, porque esta profesión se encuentra íntegramente relacionada con la abogacía, debido a que dentro de la carrera de derecho se concentra en establecer leyes que regulen la conducta del ser humano en una sociedad y la psicología se manifiesta en el análisis de la conducta de una persona, este complemento sería ideal para desempeñar un cargo como psicólogo jurídico, es por ello que, me gustaría escoger esta segunda carrera.

**Pregunta 9**

***¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?***

Para responder esta pregunta, he seleccionado 2 variables, considero que se debería fortalecer el conocimiento práctico porque es aquí en donde nosotros como estudiantes podemos desarrollar y llevar a cabo las destrezas adquiridas de manera teórica, se lograría un mayor aprendizaje al momento de ejercer en el ámbito profesional, otra de las metodologías que he escogido es la asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad, este sería un excelente método de aprendizaje porque desde el primer contacto con la universidad nos veríamos involucrados de manera satisfactoria con las leyes, podríamos saber cómo se manejan los procesos judiciales desde una perspectiva realista y esto contribuiría profundamente al desarrollo de nuevas habilidades en conjunto con el docente encargado en materia de derecho.

**Pregunta 10**

***¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?***

En la pregunta 10, he seleccionado dos variables, como primera opción desearía asociarme con otros colegas para instalar una oficina jurídica, tendría en cuenta que para empezar en mi vida laboral me gustaría sentirme apoyada en mis compañeros abogados en cuanto a conocimiento y oportunidades que me permitan crecer en el ámbito profesional y de esta manera adquirir experiencia día a día, por otro lado quisiera ingresar a laborar en el sector público, como asesor jurídico, ya que podría implementar mis destrezas adquiridas en la universidad en cuanto a prácticas de ley y todo lo que respecta a procedimientos judiciales y de esta manera brindaría una oportuna y adecuada asesoría acerca de la normativa vigente.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación

1.1 FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	Ariana Marissa Torres Echeverría
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derecho Constitucional
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 4</b>	
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Derecho a la educación, derecho a la educación inclusiva.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. 5 Consulte y transcriba de: <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</a>	<p>La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles, especialmente para las niñas. No obstante, <u>alrededor de 260 millones de niños aún estaban fuera de la escuela</u> en 2018; cerca de una quinta parte de la población mundial de ese grupo de edad. Además, más de la mitad de todos los niños y adolescentes de todo el mundo <u>no están alcanzando los estándares mínimos de competencia</u> en lectura y matemáticas.</p> <p>En 2020, a medida que la pandemia</p>

	<p>de la COVID-19 se propagaba por todo el planeta, la mayor parte de los países anunciaron el cierre temporal de las escuelas, lo que afectó a más del 91 % de los estudiantes en todo el mundo. En abril de 2020, cerca de <u>1600 millones de niños y jóvenes estaban fuera de la escuela</u>.</p> <p>Igualmente, cerca de <u>369 millones de niños que dependen de los comedores escolares</u> tuvieron que buscar otras fuentes de nutrición diaria.</p> <p>Nunca antes habían estado tantos niños fuera de la escuela al mismo tiempo, lo que altera su aprendizaje y cambia drásticamente sus vidas, especialmente las de los niños más vulnerables y marginados. La pandemia mundial tiene graves consecuencias que pueden poner en peligro los avances que tanto costaron conseguir a la hora de mejorar la educación a nivel mundial.</p>
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	15 de diciembre de 2021. Caso Nro. 1016-29-JP
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Caso María Fernanda Martínez Pico en contra de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte por haber restringido su acceso al derecho a la educación inclusiva, configurando un trato discriminatorio al pertenecer al grupo de atención prioritaria de personas con discapacidad.

## 1. ANTECEDENTES DEL CASO

La presente sentencia corresponde a una selección de sentencias de la corte constitucional como lo menciona la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales en el Art 25.

Se pretende realizar una revisión a la sentencia de acción de protección por los jueces de la Corte Constitucional, interpuesta por María Fernanda Martínez Pico, quien es la parte actora dentro de este proceso.

Empieza el proceso el 4 de septiembre de 2019, cuando la parte actora presenta una acción de protección en la cual alega la vulneración de los derechos a la educación, a la seguridad jurídica y a la igualdad formal y no discriminación, en contra de Aimara Rodríguez Fernández, quien es representante de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte es decir la parte demandada.

El 18 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia pública ante la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil, dentro de la audiencia comparecieron cuatro estudiantes en calidad de amicus curiae., el 06 de noviembre de 2019, se reanudó la audiencia. En la misma, se declaró sin lugar la demanda debido a que la jueza considero que si bien la accionante tiene cero de calificación en su nota final, debido a la gran cantidad de faltas, que corresponden a los meses de junio a julio, ante la alegación consistente en que la universidad no le permitió rendir exámenes pese a que habría justificado que se encontraba delicada se salud, ingresada en SOLCA; la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, justificó que existen correos electrónicos, en los cuales se le indica a la estudiante la fecha en que debe rendir sus exámenes y que la misma no asistió. Así también se hizo énfasis en que, de acuerdo con lo señalado por la Universidad, dentro de su reglamento, rige la modalidad presencial, debiendo tener el estudiante un mínimo de asistencias del 75%, puesto que el otro 25% corresponde a un beneficio en caso de inasistencia por cualquier calamidad.

Mediante la sentencia notificada el 15 de noviembre de 2019 no se verifico la vulneración del derecho constitucional a la educación, en ninguno de sus componentes, la autoridad no pudo entrar a valorar si el Reglamento de la Universidad Laica es inconstitucional, puesto que se alegó que para aquello existen las acciones y vías correspondientes donde se pueda determinar si implicaría que se ha atentado contra la Seguridad Jurídica.

María Fernanda Martínez Pico presentó el recurso de apelación.

A través de la sentencia de 06 de marzo de 2020, los jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas decidieron aceptar el recurso de apelación presentado por la accionante y que se revoque la sentencia de primer nivel, en este sentido, declararon la vulneración de los derechos constitucionales a la educación y a la seguridad jurídica, aceptaron la acción de protección planteada por María Fernanda Martínez Pico en contra de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte y se dispuso medidas de reparación.

## 2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

La Corte Constitucional concluye que la omisión de ajustes razonables a favor de personas con discapacidad en contextos educativos dentro de todos los niveles educativos, genera la vulneración al derecho a la igualdad y a la prohibición de no discriminación y, consecuentemente la violación al derecho a la educación inclusiva.

Si bien no existe un catálogo taxativo de medidas de reparación, estas pueden incluir no solo medidas de restitución sino también medidas de no repetición<sup>79</sup>. Entre ellas: medidas de no repetición que tienen el objetivo de evitar que la violación se vuelva a producir. De esta manera, se previene que hechos similares se repitan y estas medidas pueden traducirse en reformas legales, institucionales, administrativas, sociales, etc. para alcanzar cambios estructurales.

En este sentido, en el caso in examine, si bien deviene de una acción de protección de una estudiante con discapacidad, las afectaciones de sus derechos han sido declaradas en sentencia de segunda instancia y no responden únicamente a la decisión de la Universidad Laica o de los particulares a cargo de centros educativos, sino a una estructura institucional y normas jurídicas que regulan todo el sistema educativo, por lo que esta Corte considera establecer medidas para evitar que se repitan este tipo de vulneraciones así como la difusión del contenido de la presente sentencia.

Asimismo, para que estas medidas no se encuentren solamente en el contenido de una sentencia sino que sean realizables, esta Corte en aplicación del principio de coordinación institucional previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República involucra en el cumplimiento de estas medidas a otros actores relevantes como al Ministerio de Educación, el Consejo Nacional para la igualdad de discapacidades, el Consejo de Educación Superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras para el cumplimiento de objetivos concretos en plazos razonables y que serán objeto de verificación y seguimiento por parte de esta Corte.

De tal forma, se reafirman los criterios jurisprudenciales establecidos en esta sentencia, en especial:

- i) el ejercicio del derecho a la educación, su acceso y permanencia. Aspecto aplicable a toda institución y su obligación de minimizar los obstáculos que acarreen la interrupción del proceso educativo;
- ii) la obligación del Estado y los particulares de erradicar toda forma de discriminación en los procesos educativos de personas con discapacidad, en todos los niveles de enseñanza;
- iii) la inclusión, comprende un proceso de reforma sistémica que implica adecuar los contenidos, métodos de enseñanza, enfoques, estructuras, adaptaciones curriculares y estrategias -con el fin de superar obstáculos- con la visión de que la experiencia de aprendizaje sea equitativa y participativa y el entorno responda a sus necesidades y preferencias;
- iv) la obligación del Estado de instaurar un sistema educativo inclusivo y supervisar su acatamiento, en todos los niveles de educación. Esto, se traduce en el deber de plantear propuestas flexibles, innovadoras y alternativas, que permitan el

acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de todos los niveles educativos, además de, realizar ajustes razonables e intervenir a una edad temprana a fin de que los alumnos puedan desarrollar su potencial; v) entre las medidas necesarias, están la identificación y eliminación de barreras jurídicas, físicas, de comunicación y lingüísticas, sociales y financieras; vi) en el ámbito de la educación inclusiva, el derecho a la igualdad y no discriminación imposibilita a las autoridades de ejecutar actos u omisiones que no prevean medidas especiales de equiparación a favor de las personas con discapacidad y esto degenere en la supresión o detrimento de sus derechos; así como, genera la obligación de adoptar dichas medidas de equiparación.

En consecuencia, cada medida desarrollada en el siguiente apartado contribuye al objetivo general de que se erradiquen normas o prácticas que tengan por objeto o resultado la discriminación de personas con discapacidad en contextos educativos dentro de cada nivel de educación. Este objetivo general no solo incluye el ingreso al sistema educativo general, sino también su acceso, permanencia y culminación.

### **3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

Numeral primero del artículo 3 de la Constitución, el Estado ecuatoriano debe garantizar, entre sus deberes primordiales, el goce efectivo del derecho a la educación<sup>25</sup>, sin discriminación alguna, en atención a lo establecido en la propia norma constitucional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La norma constitucional reconoce en su artículo 27, que el derecho a la educación deberá centrarse en el ser humano, en ese sentido, el goce efectivo de este derecho, garantizará el desarrollo holístico de cada persona, al medio ambiente sustentable y a la democracia.

El artículo 28 de la norma ibidem, reconoce a la educación como un asunto de interés público, que no deberá responder a intereses individuales o corporativos.

Dentro del marco normativo internacional, a nivel global, se reconoce la protección del derecho a la educación en (i) los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, (ii) en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A nivel regional, se lo reconoce en el artículo 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

Artículo 35 de la CRE las personas con discapacidad deberán recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Adicionalmente, según el artículo 47 de la Constitución, el Estado debe procurar "la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social", reconociéndose el derecho a una "educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones".

Reconocida en instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en virtud de los artículos 11, numerales 3 y 27, 242, 425 y 426 de la Constitución, forma parte del bloque de constitucionalidad y por ello constituye un

instrumento jurídicamente vinculante.

En los artículos 26 y 286 de la Constitución. Es una obligación del Estado prestar este servicio realizando los ajustes que se requieran para cada población que accede a él, garantizando este derecho en función de la inclusión, no discriminación.

Entre los derechos contenidos en el artículo 47 de la CRE, se garantiza el derecho a una educación que permita el desarrollo de las potencialidades y habilidades de las personas en situación de discapacidad, para su integración y participación en igualdad de condiciones.

#### **4. RESOLUCIÓN**

a) Se exhorta a las autoridades judiciales que se encuentran resolviendo casos que giran en torno al derecho a la educación de personas con discapacidad, que actúen con estricto apego a la ley y como garantes de la Constitución y todos los instrumentos que componen el bloque de constitucionalidad, así como, en atención a los criterios desarrollados en esta sentencia respecto a la educación inclusiva.

b) Con el propósito de evitar posibles discriminaciones de forma directa e indirecta, se ordena una amplia difusión del contenido de esta sentencia y de los criterios jurisprudenciales, y, también se disponen medidas para garantizar la no repetición de estas vulneraciones, en atención a lo evidenciado en el presente caso:

(i) Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de forma coordinada elaboren y empleen las políticas transversales, acompañadas de un calendario de aplicación, con el objeto de implementar el proceso de reforma sistémica en todo el sistema educativo, que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de sus estudios en todos los niveles educativos. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo con las políticas implementadas para dicho fin.

(ii) Que el Consejo de Educación Superior informe semestralmente a este Organismo, sobre cómo avanza el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior en torno a asuntos de igualdad en las instituciones de educación superior y que, a través de su departamento de monitoreo<sup>81</sup> inicie un trabajo de verificación sobre estos.

(iii) Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades instauren, en los ámbitos de sus competencias, mecanismos de supervisión y control, para verificar la implementación del sistema de educación inclusiva impuesto por la norma constitucional, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa infra constitucional, en todas las instituciones educativas de todos los niveles de enseñanza. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo cuáles son los mecanismos de supervisión implementados y las sanciones administrativas en caso de incumplimiento; así como, los resultados de dicha verificación.

(iv) Que, en el plazo máximo de 6 meses, el Ministerio de Educación con la asistencia técnica del Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades presenten

un proyecto de ley que introduzca un marco legislativo amplio y coordinado para la educación inclusiva, que tome en consideración los criterios jurisprudenciales desarrollados en este pronunciamiento.

(v) En el plazo máximo de 1 año, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos debe recopilar datos desglosados que sean pertinentes para formular políticas, planes y programas a favor de las personas con discapacidad en contextos educativos que muestren datos precisos sobre la prevalencia de personas con diferentes deficiencias, así como datos relativos al acceso y la permanencia en la educación y a los avances en este sentido, la realización de ajustes razonables y los resultados asociados. Los datos del censo y los estudios, así como los datos administrativos, deben recabar información sobre los alumnos con discapacidad, incluidos los que no cuentan con carnet de discapacidad y los que viven en entornos institucionales.

(vi) El Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en el plazo de 1 año deberá llevar a cabo un proceso de capacitación de todo el personal docente a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos educativos inclusivos. En el contenido básico de la formación del profesorado se debe abordar un entendimiento básico de la diversidad, el crecimiento y el desarrollo humano, el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos y la pedagogía inclusiva que permite determinar la capacidad funcional de los alumnos (capacidades, aptitudes y estilos de aprendizaje) para garantizar su participación en entornos educativos inclusivos. Además, los maestros necesitan orientación y apoyo prácticos para, entre otras cosas: impartir una enseñanza individualizada; enseñar los mismos contenidos utilizando métodos docentes diferentes para responder a los estilos de aprendizaje y las capacidades singulares de cada persona; e introducir una pedagogía centrada en los objetivos educativos de los alumnos.

### **3.4 Análisis de resultados**

El objetivo principal de la constitución es defender el estado de derecho y las leyes fundamentales de los seres humanos, lo cual es extremadamente importante porque establece los límites del gobierno, limita el poder del poder político y lo obliga a adaptarse a las necesidades de la sociedad. Leyes consagradas en la Carta Magna. por mayoritario que sea ningún poder transitorio podría tener una contravención a la misma constitución, y el Derecho Constitucional dentro de eso juega un rol fundamental. Así, esta rama del derecho garantiza los derechos de las personas, defiende los intereses de las personas frente a la voluntad del poder gubernamental y establece los requisitos básicos y los mecanismos de control que pueden modificar cualquier contenido de la Carta Magna, mientras en el presente desarrollo de esta tesis relacionamos el ODS 4 educación de

calidad el cual es un derecho primordial que el estado debe brindarle a todas las personas, mencionado en el Art 26 en la constitución de la república del Ecuador donde se manifiesta:

“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho constitucional en el contexto de la covid19.**

La constitución tiene en cuenta a los personajes principales y el entorno real y específico en el que se aplican las normas para hacer efectivos los derechos.

Es la parte del orden jurídico que administra y organiza, rige y orienta la interacción social.

Los derechos en sentido amplio, por otra parte, son las capacidades que tiene cada uno de reclamar algo como propio para poder disfrutarlo totalmente. Es una herramienta cultural que ayuda a crear una sociedad más inclusiva e igualitaria para mejorar el bienestar social.

En la Constitución del Ecuador del año 2008 en el apartado título III, Capítulo segundo se menciona acerca de los Derechos del Buen Vivir, hacen referencia a la plena libertad al agua, a un ambiente sano, a la comunicación, a un hábitat y vivienda, a la salud, al trabajo y a la educación.

La covid19 a nivel mundial nos obligó a enfrentarnos a una realidad desconocida en donde se dio un giro de 360° grados al presente que estábamos acostumbrados a vivir, en este sentido, surgieron problemáticas en varios aspectos del derecho constitucional al momento de describirlo como el órgano que nos permite que se garantice los derechos

básicos y esenciales de todas las personas, es por ello, que el derecho a la educación se vio afectado de un día para otro, no se podía asistir a las escuelas, colegios y universidades, desencadenando un problema que debía de ser resuelto a la mayor urgencia posible.

Al aislarnos por motivos de evitar la propagación de contagios y evitar más muertes de las que existían, en relación a distintos aspectos de la cotidianidad la tecnología fue un factor clave en la pandemia covid19 porque nos forzó a dar un salto a la educación en la virtualidad.

La educación virtual fue pensada en pro y a beneficio de no vulnerar los derechos del acceso al estudio, pero no todo fue positivo, a nivel nacional aún existen cifras altas de pobreza y de personas que no tienen los recursos necesarios para poder adquirir un dispositivo electrónico e internet que les permitiera poder continuar con sus estudios a pesar de la situación en la que estábamos atravesando.

Ecuador es un país el cual antes de la pandemia ya existía una brecha de escolarización, por lo tanto, se incrementó mucho más al existir estas condiciones antes mencionadas, en mi opinión personal considero que la virtualidad fue una excelente idea para no dejar a nadie sin poder acceder a sus estudios, sin embargo se debieron tomar medidas para llegar a esos sectores más vulnerables en donde muchas veces los niños y niñas se ven obligados a hacer otro tipo de actividades que no van acorde a su edad y se los priva de poder tener un mejor futuro que es la finalidad de un elemento tan importante en la vida del ser humano como lo es la educación.

Una de las medidas que se pudo haber aplicado pudo ser designar un presupuesto del estado para invertir en recursos tecnológicos que lleguen a esos sectores marginados y así mismo la instalación de redes Wi-Fi de acceso abierto para que se dé satisfactoriamente una enseñanza equitativa e igualitaria para todos.

Por consiguiente, aprender a identificar a las personas en riesgo de abandonar la escuela y desarrollar estrategias para garantizar la inclusión de quienes están en condición de analfabetismo

Como tercera opción, brindar la capacitación necesaria en educación a distancia a los profesores, en tecnologías digitales y pedagogía con un enfoque particular en identificar métodos efectivos de aprendizaje en línea para el desarrollo de habilidades socioemocionales que ayuda a enfrentar los desafíos de los estudiantes.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 4**

El plan nacional de desarrollo 2017-2021 nos brinda garantías para poder fortalecer las políticas públicas nacionales que nos permitirán avanzar hacia un futuro igualitario y con las herramientas necesarias para enfrentarnos y defender los derechos esenciales de todas las personas, en especial de niños y niñas.

En esta ocasión nos centraremos en el objetivo de desarrollo sostenible número 4, el cual se basa en el derecho a la educación y busca garantizar que sea de manera igualitaria e inclusiva para aquellas personas que tienen discapacidades y en algún momento de su vida se han visto frenadas a poder estudiar porque se sentían excluidas, ya que anteriormente no se trataba el tema con la importancia con que lo hacemos actualmente, a su vez también se ha incluido a las personas que están privadas de la libertad para asegurar que tengan acceso a la educación, en el ámbito cultural de tal manera que se ha buscado incentivar la educación intercultural para las personas indígenas.

En este sentido, se ha procedido a analizar este plan nacional y a identificar los objetivos, metas y políticas públicas que aseguran un derecho primordial como lo es la educación para un futuro mejor.

**Objetivo 1: garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.**

Se quiere decir que se está buscando darle la seguridad debida con la finalidad de lograr satisfacer las necesidades básicas de un ser humano.

**Prioridades ciudadanas en el marco de los derechos para todos y todas a lo largo de la vida.**

De esta manera se concentran en asuntos propias a la erradicación de la pobreza, equidad, educación accesible y pertinente, salud inclusiva y preventiva, trabajo y empleo digno, protección social, vivienda y acceso a servicios básicos.

Se debe tomar en cuenta estas condiciones sociales para poder empezar a dar un cambio desde abajo, considerando los obstáculos que causa la desigualdad social, la falta de empleo y educación, es por ello que deben ser priorizados de manera eficaz y dando soluciones factibles en un periodo de tiempo no muy extenso.

**Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.**

#### **Calidad e inclusión**

Ampliar el acceso a la educación superior para garantizar el derecho a la educación gratuita hasta el tercer nivel, esta intervención apoya el acceso igualitario a la educación superior y fortalece la educación técnica y vocacional que refleje las necesidades de producción territorial y las proyecciones de desarrollo futuro que garantiza la juventud del Ecuador. La protección de estos derechos se logrará mediante el esfuerzo coordinado de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el sistema de educación superior.

#### **Bachillerato acelerado rural**

Estos esfuerzos, con especial énfasis en las zonas rurales, brindan a jóvenes y adultos académicamente desfavorecidos una educación general integral de pregrado que les brinda una educación de calidad a través de alternativas educativas, centrándose en la equidad, el significado social, la cultura y el idioma, ha reducido la brecha entre las ciudades y el campo.

Para incrementar el número de población con educación secundaria es necesario un trabajo coordinado entre el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Economía e Integración Social.

#### **Erradicación del analfabetismo**

Esta intervención tiene como objetivo combatir la pobreza, la desigualdad social y de género, la desigualdad socioeconómica y etnocultural incluyendo y fortaleciendo la autonomía, la autoestima, los conocimientos y las habilidades de estas poblaciones.

La erradicación del analfabetismo requiere acciones de la Secretaría de Educación, Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, los municipios y el Ministerio de Economía e Integración Social.

### **Políticas públicas**

Se han identificado las políticas públicas como instrumentos que ayudan a la transformación de la sociedad, actúa frente al comportamiento de las personas, en este apartado se mencionan 3, las cuales son de vital importancia en la educación, incentivando a que se cumplan de manera obligatoria las normas que desarrollan un avance en la calidad de vida de las personas.

1.6 Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural.

2.5 Garantizar la preservación de las lenguas tradicionales, el multilingüismo y el sostenimiento de sistemas de educación intercultural y conocimiento de las diversidades.

6.6 Fomentar en zonas rurales el acceso a servicios de salud, educación, agua segura, saneamiento básico, seguridad ciudadana, protección social rural y vivienda con pertinencia territorial y de calidad; así como el impulso a la conectividad y vialidad nacional.

### **Metas**

Para lograr alcanzar los objetivos antes mencionados, se necesitan plantear metas que sean posibles de cumplir en un periodo establecido de tiempo, es por ello que en el ámbito de la educación se debe tomar en consideración aspectos como los niveles de adolescentes que se encuentran cursando la escuela y el bachillerato, de esta manera también se debe tomar en cuenta las cifras que se establecen en la educación universitaria a comparación con la educación, estos cambios pretender ser radicales y que se visualicen en números, solo así se podrá demostrar que realmente este plan ha surgido efecto y cambios en el país, es de gran importancia darle prioridad y seguimiento primordialmente a las niñas y niños

que no se encuentran estudiando por cualquier motivo, es así que se tomarían las riendas de desarrollo para el futuro, porque son ellos quienes después de unos años serán los que generaran y ocuparan puestos de trabajo.

- Incrementar del 72,25% al 80% la tasa neta de asistencia ajustada en bachillerato a 2021.
- Incrementar del 63% al 65% las personas de 18 a 29 años con bachillerato completo a 2021.
- Incrementar del 27,81% al 31,21% la tasa bruta de matrícula en educación superior en Universidades y Escuelas Politécnicas a 2021.
- Incrementar del 5,91% al 9,02% la tasa bruta de matrícula en educación superior de nivel técnico y tecnológico a 2021.
- Reducir de 12,65% a 11,65% la prevalencia de último año de consumo de droga ilícita en estudiantes de 9no año de Educación General Básica, 1ro y 3ro de Bachillerato del Sistema Nacional de Educación a 2021.
- Incrementar el porcentaje de instituciones educativas de jurisdicción intercultural bilingüe con Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe–Moseib implementado del 2,38% al 3,80% a 2021.
- Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural: lograr que la proporción de estudiantes en 3ro de Bachillerato (final de educación secundaria) auto identificados como indígenas, superen el nivel mínimo de competencia en la materia de Lengua y Literatura, desde 67,9% a un mínimo de 70% a 2021.
- Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural: lograr que la proporción de estudiantes en 3ro de Bachillerato (final de educación secundaria) auto identificados como indígenas, superen el nivel mínimo de competencia en la materia de Matemáticas desde 56,20% a un mínimo de 60% a 2021.
- Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural: lograr que la proporción de estudiantes en 3ro de Bachillerato (final de educación secundaria) auto identificados como afroecuatorianos superen el nivel mínimo de competencia en la materia de Matemáticas desde 50,40% a un mínimo de 60% a 2021.

- Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural: lograr que la proporción de estudiantes en 3ro de Bachillerato (final de educación secundaria) auto identificados como montubios superen el nivel mínimo de competencia en la materia de Matemática desde 56,9% a un mínimo de 60% a 2021.
- Aumentar la cobertura, calidad, y acceso a servicios de educación, con pertinencia cultural y territorial, en zonas rurales: incrementar del 95,28% al 96,4% la tasa

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.**

Dentro de mis perspectivas personales de la sentencia estudiada en el trabajo de titulación se encuentran presentes principalmente la vulneración de derechos causadas en este caso, para los individuos, las violaciones de los derechos humanos causan daños a quienes son afectados por ellos en el ejercicio de sus derechos y libertades. Muchas veces, quienes corren riesgo en la sociedad son las mismas personas cuyos derechos han sido violados. Por eso los estados se encuentran en la obligación de proteger a estas personas. La violación de los derechos humanos puede provocar sufrimiento físico y mental, negación de derechos, discriminación e incluso pérdida de vidas.

Socialmente, las violaciones de derechos humanos conducen a la desconfianza en las instituciones, la inestabilidad política, un estado de derecho débil y la persistencia de violencia y la pobreza.

María Fernanda Martínez Pico de 34 años de edad con discapacidad del 40% es la persona que sufrió la vulneración de derechos, manifestó que la institución universitaria a la que pertenecía le negó la posibilidad de rendir exámenes por haberse ausentado a clases debido a causas de su condición, al estar internada en hospital, esta situación se puede describir como un trato discriminatorio.

Es por ello que la afectada interpuso una acción de protección, siendo evaluada por los jueces que dentro de la sentencia manifestaron que, en efecto, se trata de una violación de derechos por parte de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte hacia la parte accionante.

En el análisis de la sentencia por parte de la corte constitucional, literal a: el derecho a la educación y su contenido, considero que la educación es un aspecto fundamental en el

derecho, del que gozamos desde que nacemos y debe ser respetado para todos los niveles de educación, como nos hemos referido a lo largo de este trabajo investigativo, el estado es el encargado de aquello y es por ello que una de las normas constitucionales nos menciona que ninguna persona puede ser discriminada por ningún tipo de aspecto.

Como segundo aspecto nos menciona: el derecho a la educación inclusiva como elemento implícito del derecho a la educación.

La inclusión permite que exista un ambiente más equitativo para las personas dentro de los entornos sociales, desde mi perspectiva pienso acerca de aquellas personas que por algún motivo sufren de una discapacidad y ya se sienten mal por el hecho de tenerlas, sin embargo esto empeora al momento en el que desean ser vistos e incluidos dentro del medio en el que lo hace una persona que goza de todas sus capacidades, creo que ante estos tipos de casos en el que evidenciamos tratos discriminatorios se deben ser tratados con rigor para que no vuelvan a suceder y en este sentido esta sentencia contribuye en el sistema de administración de justicia porque priorizaron el derecho a la educación y no discriminación para que a futuro existan antecedentes en las instituciones educativas

La corte constitucional en el literal c. De las obligaciones respecto del derecho a la educación inclusiva, concluye dentro de un estado de derecho, la corte constitucional manifiesta que se debe dar atención y absoluto cumplimiento al derecho de la educación inclusiva para las personas con discapacidades y por lo tanto se debe garantizar en coordinación con el estado y las instituciones educativas a nivel público y privadas para todos los niveles de educación.

En otro apartado se trata acerca de las obligaciones de las entidades educativas públicas y particulares las cuales están obligadas a acatar todas las normas expedidas por la constitución en conjunto con las normas internacionales y políticas de acceso, permanencia y culminación de la educación de personas en condición de discapacidad

Por consiguiente, la corte ha desarrollado delimitaciones en los objetivos fundamentales de la constitución, los cuales garantizan el acceso a la educación y la

permanencia, ninguna institución está exenta de estas normativas ya que están obligadas a cumplirlas para evitar la interrupción del proceso educativo y fortalecer la enseñanza hasta obtener un título profesional.

Por último, acerca de la decisión de la corte al respecto de este caso, se han tomado medidas que en mi opinión fueron correctamente acertadas, basadas en las problemáticas del caso como lo son la vulneración de derechos a la educación de calidad y la educación inclusiva, por consiguiente tratándose de un acto discriminatorio y sobre todo injusto hacia María Fernanda Pico, me encuentro a favor de las medidas adoptadas por la corte constitucional y así mismo hayan sido cumplidas a cabalidad y dejado un precedente a favor de las personas con discapacidad.

## Conclusiones

El presente trabajo de integración curricular se encuentra estrechamente relacionado con los objetivos de desarrollo sostenibles (ODS) y trabajan en conjunto con el plan nacional de políticas públicas 2017-2021 con la finalidad de impulsar el avance del entorno social en materia de derechos constitucionales los cuales buscan garantizar los beneficios esenciales de las personas.

El objetivo de desarrollo sostenible N°4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegura la inclusión igualitaria en pro para el desarrollo de un futuro mejor y un avance a nivel mundial para erradicar el analfabetismo y la educación se convierta en una prioridad nacional.

El derecho constitucional es fundamental para el progreso dentro de una sociedad como un elemento indispensable de poder en la carta magna, con la colaboración, intervención y participación ciudadana correctamente aplicado para que se mantenga un equilibrio social.

El derecho a la educación es un derecho esencial contemplado por la corte constitucional de la república del ecuador, que garantiza una vida digna para todas las personas y que debe ser debidamente ejecutado por el máximo órgano administrador de justicia.

El acceso a la educación inclusiva en algunas instituciones educativas no es respetado ya que evidenciamos casos de vulneración de derechos educativos para las personas que, por estar en condición de discapacidad, en ciertas ocasiones se ven imposibilitadas para continuar sus estudios en el momento y cuando quieren hacerlo, estos establecimientos de enseñanza les ponen trabas para finalizar su carrera a nivel profesional.

La sentencia escogida emplea el correcto uso de las garantías constitucionales de acción de protección para las personas a las cuales se les han violentados sus derechos al

exigir que se le respete un aspecto de relevante importancia para la vida de un ser humano como el acceso a la educación.

## Recomendaciones

Se deben seguir implementando el trabajo de integración curricular, basados en análisis de sentencias en la UTPL como formación y herramienta de investigación para los futuros profesionales del derecho ya que esto aporta a los conocimientos y da formación investigativa.

El plan de políticas públicas debería ser reformado con cifras actualizadas y metas por alcanzar en los próximos años, para que se pueda tener control y fortalecer de mejor manera el alcance de los objetivos del buen vivir para una sociedad más equitativa.

Se debería implementar en la malla curricular una materia enfocada en el derecho a la educación con el fin de aportar conocimientos más profundos a los profesionales en derecho y así poder darle más importancia y visualización a situaciones que hoy en día siguen pasando en las instituciones.

Crear grupos universitarios en donde se incentive el trabajo colaborativo y se incluya a personas en condición de discapacidad para aportar a la colaboración equitativa e igualitaria y afianzar las relaciones interpersonales.

En Ecuador se debería incentivar a hacer capacitaciones para los docentes y autoridades educativas acerca de la educación inclusiva, porque muchas veces el desconocimiento hace que se vulneren estos derechos esenciales para la sociedad.

Acerca de la sentencia tratada, recomiendo que en las medidas de reparación se podría incluir como sanción a la institución universitaria un monto económico para financiar campañas de inclusión y para personas que se encuentran en una condición de pobreza la cual les impide tener acceso a la educación.

### Referencias

- Arrabal, A. A. (2021). RUIZ, GUILLERMO RAMÓN (Director y compilador) (2020): El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas (Buenos Aires / EDUDEB), 262 pp. ISBN: 978-950-23-2971-0 / EPUB ISBN: 978-950-23-3010-5. *Revista Española de Educación Comparada*, 37, 372-375. <http://bit.ly/3RNZ3w1>
- Autores, V. (2021). *Anuario Filosofía del Derecho 2021, nueva época, tomo XXXVII*. Boletín Oficial del Estado.
- Bedrinana, K. G. A. (2021). *El desarrollo humano y la protección de los derechos humanos en poblaciones vulnerables*. ESIC.
- Bolaño García, M. (2022). *Tecnologías educativas para la inclusión*. 1. Editorial Unimagdalena. <https://bit.ly/47RVgTT>
- Castillo-Briceño, C. (2015). Posicionando la educación inclusiva: Una forma diferente de mirar el horizonte educativo. *Revista Educación*. <https://bit.ly/3RLF1IG>
- Collazos, J. M., Hoinle, B., Flórez, J. F., Ortiz, R. R., Buendía, P. A. C., Suaza, C. F. C., García, R. A. M., García, F. C. P., Akanji, A. A., Baños, M. R., Aligleri, L., Borinell, B., Santos, L. M. L. D., Tadjudje, W., & Fotso, R. S. (2020). *Economía social y solidaria en la educación superior: un espacio para la innovación (Tomo 2)*. Fondo Editorial – Ediciones Universidad Cooperativa.
- Colmenarejo, M. J. A., & Granda, P. G. (2021). Justicia y proceso. Una revisión procesal contemporánea bajo el prisma constitucional. *E-salud, autonomía y datos clínicos*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Corsino, L. y Fuller, A. (2021). Educar para la diversidad, la equidad y la inclusión: una revisión de los enfoques educativos comúnmente utilizados. *Revista de Ciencias Clínicas y Traslacionales*, 5 (1), E169. doi:10.1017/cts.2021.834
- Currículo y Educación inclusiva. (2019). *Revista CEDOTIC, C. E.* (2019)., 4(1). <https://bit.ly/3H6yJXT>

- De Cara, J. C. G., Ignacio, T. M., Daniel, C. C., Steible, B. S., De Miguel Bárcena, J., & Laura, C. (2018). *La autonomía universitaria: Un reconocimiento constitucional entre la aplicación práctica y la configuración legislativa*. J.M Bosch.
- De Planificación Y Desarrollo Senplades, S. N. (2017). Plan Nacional de desarrollo 2017 - 2021: Toda una vida. *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida*.  
<https://bit.ly/3GKwSHI>
- del Pino Padrón, María Candelaria. (2018). El derecho humano a la educación: proyección en el libre desarrollo de la personalidad. *Revista de la Facultad de Derecho*, (44), 276-306. <https://bit.ly/48dfreY>
- Duque, J. A. P. (2018). *Análisis de políticas públicas en Colombia*. Universidad de los Andes.  
*Estudios Socio-Juridicos*. (2018).
- Gómez, M. I. G. (2021). *Análisis e implicaciones de los derechos sociales*. Dykinson.
- González, A. A. O. (2021). Claves para una epistemología sobre educación inclusiva. *Andamios*, 18(47), 343-370. <https://bit.ly/480qdFz>
- González, M. B. F. (2021). *Sistema de apoyos para personas con discapacidad . Medidas jurídico-civiles y sociales*. Dykinson.
- Hor bath, J., & Gracia, M. A. (2016). El derecho a la educación: Un análisis a partir de la política educative de las dos últimas décadas en México. *Revista De Relaciones Internacionales, Estrategia Y Seguridad*, 11(1), 171–191.  
<https://doi.org/10.18359/ries.1373>
- IUSTA. (2019). *Revista iusta*. <https://bit.ly/3RoeXf3>
- López Barba, E. (2020). *Capacidad jurídica: el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las medidas no discriminatorias de defensa del patrimonio*. Dykinson. <https://bit.ly/41phpGA>
- Los desafíos del derecho público del siglo XXI: libro conmemorativo del XX Aniversario del acceso a la Cátedra del Profesor Jaime Rodríguez-Arana Muñoz*. (2019). INAP.

- Los ocho obstáculos al desarrollo sostenible de América Latina.* (2022, 10 febrero). Noticias ONU. <https://bit.ly/3Rv6sPp>
- Mata Benito, P. Melero Sánchez, H. & Aguado Odina, M. T. (2021). *Diversidad e igualdad en educación.* UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia. <https://bit.ly/3tpzYxV>
- Morales, C. N. C. N. (2021). *Víctimas sociales y víctimas de delitos. La promoción personal y social a través de la intervención.* Dykinson.
- Moran, M. (2023, 14 septiembre). *Educación - desarrollo sostenible.* Desarrollo Sostenible. <https://bit.ly/3NuEnqd>
- M'Rabet Tamsamani, R. (Coord.) & Quirosa García, V. (Coord.). (2022). *ODS y educación inclusiva en la educación superior: experiencias y propuestas transdisciplinares de innovación docente.* 1. Dykinson. <https://n9.cl/wjzfwm>
- Murphy, M., Thompson, S., Doyle, D. y Ferri, D. (2023). La educación inclusiva y la ley en Irlanda. *Revista Internacional de Derecho en Contexto*, 19 (2), 101-121. doi:10.1017/S1744552322000180
- Naciones Unidas. (1948, 10 diciembre). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos* | Naciones Unidas. <https://n9.cl/imy5>
- Navarrete Cazales, Z. (Coord.). (2022). *Inclusión en educación.* 1. Plaza y Valdés, S.A. de C.V. <https://n9.cl/8uzxg>
- Pérez, J. L. R., & Sanz, L. M. (2018). *El empleo de las personas con discapacidad: oportunidades y desafíos.* Dykinson.
- Pérez, L. G. G., Rosero, M. P., & García, C. E. (2019). *Balance de 25 años de jurisprudencia de la Corte Constitucional.*
- POLÍTICAS PARA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD. UNA VISIÓN DESDE ESPAÑA, PORTUGAL E IBEROAMÉRICA Homenaje al profesor Dr. José M<sup>a</sup> Hernández Díaz (1.ª ed., Vol. 1).* (2022). <https://n9.cl/16axe>
- Reserved, E. M. S.-. A. R. (s. f.). *Jean-Jacques Rousseau, el respeto a la vida natural, la libertad y las diferencias individuales.* <https://n9.cl/s2y1>

- Review, U. L. (2020). (*Volumen 1 No. 2 de USFQ Law Review*) *USFQ Law Review Vol. 1. No. 2.*
- Salvador Benítez, L. J. & Vargas Cancino, H. C. (2023). *ODS y Universidad Educación de calidad, inclusión y soberanía alimentaria*. 1. Dykinson. <https://n9.cl/1oatd>
- Sánchez, P. A. (2019). La educación inclusiva: mejora escolar y retos para el siglo XXI. *Participacion Educativa*, 6(9), 41-54. <https://n9.cl/0kou1>
- Sarrionandia, G. E., & Ainscow, M. (2011). La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente (*DOAJ: Directory of Open Access Journals*). <https://n9.cl/13q2h>
- Trujillo Vanegas, C. (Comp.), González Vargas, E. J. (Comp.) & Sierra Barón, W. (Comp.). (2022). *Educación para la inclusión: aportes desde la investigación*. 1. Corporación Universitaria Remington. <https://n9.cl/vou41>
- Vázquez, C. M. (2019). *¿Avanzamos hacia universidades más inclusivas?. De la retórica a los hechos*. Dykinson S.L.
- Yépez Moreno, A. G.. (2020). La inclusión, un derecho en la educación. *Revista Jurídica Crítica Y Derecho*, 1(1), 24–38. <https://n9.cl/e16cn>